

**AYUNTAMIENTO DE  
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



---

**BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES DE EDUCACIÓN EN VALORES Y HABILIDADES SOCIALES (ESCUELA DE VERANO). EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**

---

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la formación, con carácter urgente y por el procedimiento de concurso, de una **Bolsa de Trabajo de MONITORES/AS para la impartición de Talleres de Educación en Valores y Habilidades Sociales (Escuela de Verano)**, mediante contratación laboral temporal, siendo la modalidad del contrato la denominada por "Obra o servicio determinado", acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancia de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de esta Corporación.

Es interés de este Ayuntamiento que esta Bolsa de Trabajo entre en vigor lo más rápidamente posible, por lo que todas aquellas personas que quieran entrar incluidas en la misma, deberán solicitarlo según las bases de la presente convocatoria.

Estarán dotados con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponda a dicho puesto, con arreglo a la legislación vigente, proporcionales a la jornada efectivamente realizada en función de las necesidades del servicio.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del proyecto, así como la disponibilidad para acudir a reuniones de seguimiento y coordinación, fuera del horario establecido, siendo la jornada laboral de 20 horas semanales.

#### **SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.**

La presente convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

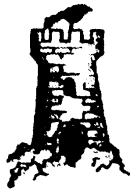
No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas. Así mismo, se dará publicidad a la oferta del puesto de trabajo a través de la página web del Ayuntamiento de Mota del Cuervo ([www.motadelcuervo.es](http://www.motadelcuervo.es)).

#### **TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Podrán participar en la bolsa de trabajo, los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP). El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar y del Título de Monitor/a de Actividades Juveniles homologado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o Diplomatura en Magisterio, o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y durante todo el tiempo en que se esté incluido en la lista de espera.

#### **CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**

Las instancias para participar en la presente convocatoria irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mota del Cuervo según modelo que figura en el Anexo I, pudiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

-Copia compulsada del DNI y de la titulación exigida para participar en la convocatoria.

-Relación de méritos académicos y de la experiencia profesional. Currículo.

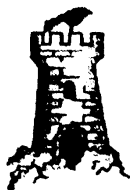
-Documentación acreditativa de los méritos alegados mediante **fotocopia debidamente compulsada** de los documentos que acrediten lo reflejado en el mismo que tenga relación con puesto objeto de la presente convocatoria.

**Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de cinco días naturales para reclamaciones y subsanación de defectos, a tenor del artículo 71 de la Ley 30/1.992 para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

#### **QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado



**AYUNTAMIENTO DE  
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal será designado por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y será de cinco personas:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría, sin apelación alguna.

#### **SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección será el concurso, consistiendo en la comprobación y calificación, por parte del Tribunal, de los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente desglose:

**1. Experiencia profesional** en el desempeño de tareas relacionadas con las actividades a realizar en el puesto de trabajo (Hasta 3,00 ptos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto idéntico al que es objeto de la convocatoria (Monitor/a Escuela Verano/Campamentos/Campamentos Urbanos, Verano joven,...):.....0,20 puntos.

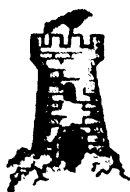
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en puesto idéntico al que es objeto de la convocatoria (Monitor/a Escuela Verano/Campamentos/Campamentos Urbanos, Verano joven,...):.....0,15 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados, en el sector público o privado, relacionados con el ámbito de la Educación Infantil, Expresión Corporal, Teatro, Manualidades, Infancia, Ocio, Tiempo Libre, Actividades Juveniles, Actividades físicas con el colectivo infancia , y cualquier otro relacionado con el ámbito de la educación infantil:..... 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes, se puntuarán proporcionalmente, por días.

**A tales efectos, sólo se valorarán aquellos contratos en los que los aspirantes hayan desempeñado específicamente el puesto requerido en la presente convocatoria.**

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante la aportación de **informe de vida laboral correspondiente acompañado de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa**, que serán aportados junto con la solicitud.



---

## **2. Formación complementaria.** (Máximo 3,00 puntos).

Sólo se valorarán aquellos cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir: Educación Infantil, Expresión Corporal, Teatro, Manualidades, Infancia, Ocio, Tiempo Libre, Actividades Juveniles, Actividades físicas con el colectivo infancia, y cualquier otro relacionado con el ámbito de la educación infantil, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Hasta 40 horas .....0,05 puntos.
- De 41 a 100 horas.....0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas.....0,25 puntos.
- Más de 200 horas.....0,50 puntos.

-Por titulaciones superiores en relación con el puesto a desempeñar (Pedagogía, Educador Social, Trabajo Social, Diplomaturas Magisterio):.....1,00 punto.

-Por estar en posesión del Curso de Primeros Auxilios:.....0,25 puntos.

- Por estar en posesión del título de Director/a de Actividades Juveniles, homologado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.....0,75 puntos.

-Por estar en posesión del Título de Monitor/a de Actividades Juveniles):.....1,00 punto.

## **3. Prueba :**

De carácter teórico-práctico y obligatorio. Consistirá en realizar en un tiempo máximo de 60 minutos una prueba de conocimientos referida a contenidos de la titulación exigida en la convocatoria, relacionada con conocimientos de cultura básica general, y las funciones del puesto a realizar, que será determinada por el tribunal inmediatamente antes de su realización.

Una vez puntuados y baremados los currículos, el Tribunal, para asegurarse la capacidad técnica de los aspirantes, podrá como criterio de desempate solicitar a los aspirantes una memoria de actividades de desarrollo de Escuela de Verano

Esta prueba se puntuará con un máximo de 4,00 puntos.

La puntuación resultante será sumada a la obtenida en la prueba anterior.

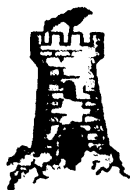
## **SÉPTIMA. JUSTIFICACION DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.**

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con ecorrespondiente título o resguardo de solicitud del mismo.



**AYUNTAMIENTO DE  
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la **aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente**

**de la Administración Pública o certificación de la empresa**, que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el artículo 48.1 h) del Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de 12 meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o un minusválido o cuidado directo de un familiar) se computará en todo caso como jornada completa.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante **el Informe de Vida Laboral y, además**, contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

A los efectos de acreditación de méritos valorables (formación y experiencia), no se admitirá la aportación de nuevos documentos acreditativos de los mismos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, de subsanación de documentación establecido en la Base 4ª.

#### **OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

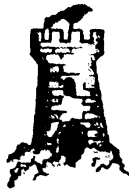
Una vez finalizado el concurso, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, por riguroso orden de puntuación total obtenida. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

Los integrantes de la lista de reserva podrán ser llamados para posibles sustituciones o bajas en régimen de interinidad, o eventuales necesidades del servicio. Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del contrato al que se sustituye. Las bajas definitivas, por renuncia, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato al que se sustituye. La contratación se producirá por riguroso orden establecido en lista definitiva de puntuaciones, en función de las necesidades del servicio.

#### **NOVENA. CONTRATACIÓN.**

Los contratos de los/as aspirantes incluidos se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio, pudiéndose establecer en ellos un período de prueba de una semana, y con las consecuencias que establece la normativa laboral sobre la no superación del mismo.

La modalidad de contrato prevista será "POR OBRA O SERVICIO". El tipo de contrato será de duración determinada y a tiempo parcial. La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del proyecto.



**AYUNTAMIENTO DE  
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



---

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la lista de reserva en el último lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria tendrá una vigencia de DOS AÑOS desde su resolución definitiva, prorrogable por otro año más.

**DÉCIMA. NORMAS APLICABLES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

**UNDÉCIMA. BASE FINAL.**

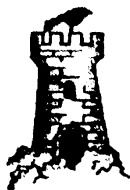
La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Mota del Cuervo, a 3 de junio de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo.- D. Miguel Antonio Olivares Cobo.





**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA FORMAR PARTE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO,  
DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES PARA LA IMPARTICIÓN DE TALLERES DE  
EDUCACIÓN EN VALORES Y HABILIDADES SOCIALES (ESCUELA DE VERANO).  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).**

**Datos Personales:**

APELLIDOS: .....

NOMBRE: .....

DOMICILIO: .....

DNI: .....

TELÉFONO: .....

Títulos académicos oficiales exigidos en la convocatoria:

-Título de Graduado Escolar y alguno de los siguientes: Título de Monitor de Actividades Juveniles homologado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o Diplomatura en Magisterio, o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

-Documentación correspondiente a los méritos alegados.

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y **DECLARA** que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria citada comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud.

En Mota del Cuervo a ..... de ..... de 2013.

Firmado. D/D<sup>a</sup>

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE MOTA DEL CUERVO.**